



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C.  
Demandado : EDWIN ENRIQUE LEIVA RODRIGUEZ  
Radicado : 2020-00138

Como del certificado expedido por el Instituto de Transporte y Transito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas KUN45D de propiedad del demandado EDWIN ENRIQUE LEIVA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 83.246.412, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**